

ITE-CG 09/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DEBATES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** Durante la jornada electoral que tuvo verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis, en la Comunidad de San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, diversos ciudadanos ingresaron al lugar donde se llevaba a cabo el escrutinio y cómputo de la respectiva casilla, sustrayendo la documentación electoral y quemándola, por lo que al no contar con documentación electoral, no se pudieron contabilizar los resultados de la elección a Presidente de Comunidad de la referida comunidad.
- **4.** De los resultados electorales obtenidos en la jornada electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis en las comunidades de "Barrio de Santiago" y "La Garita" del municipio de Atltzayanca, así como respecto de las comunidades de "La Providencia" del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y "Colonia Santa Martha Sección Tercera" del municipio de Xaloztoc, todos del estado de Tlaxcala, se tuvo un empate en los resultados de la elección a Presidentes de Comunidad.
- **5.** Derivado de la impugnación que se hizo valer en contra de la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa, municipio de Xaltocan, Tlaxcala, que dio origen en primera instancia al expediente TET JDC-333/2016 y ACUMULADO y que fue resuelto en definitiva mediante sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente SDF- JDC 2129/2016 de los del índice de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, se declaró la nulidad de la elección de Presidente de Comunidad de la comunidad citada.

- **6.** Asimismo y como resultado de la impugnación realizada a través del Juicio Electoral promovido en contra de la elección de Presidente de Comunidad de San Miguel Buenavista municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, que dio origen al expediente TET JDC-338/2016 en primera instancia y que fue resuelto en definitiva dentro del expediente SDF-JDC-2166/2016 mediante sentencia de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis que declaró debía prevalecer el computo municipal realizado en sesión de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis y por tanto el acta de cómputo en la que se advierte el empate entre los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en la comunidad referida.
- **7.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **8.** Mediante oficio ITE-PG-59/2017 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se solicitó al Tribunal Electoral de Tlaxcala informara si se tenía pendiente por resolver algún medio de impugnación radicado ante ese Tribunal relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **9.** Mediante oficio TET/PRES-0025/2017 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete signado por el Juris Dr. Hugo Morales Alanís Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentado a las trece horas con nueve minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con número de folio 000162, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que no se tenía pendiente de resolución ningún medio de impugnación radicado ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **10.** En Sesión Pública Especial celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- 11. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Conforme lo establecido en los artículos 95 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 7 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto local tiene la atribución de aprobar los proyectos de Acuerdo sometidos

a su consideración, y la creación de comisiones temporales para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

- **II. Organismo público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos de lo que dispone el artículo 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, tiene la facultad para integrar las Comisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, por lo que corresponde a este máximo órgano de dirección determinar tanto las comisiones que deben crearse en virtud del Proceso Electoral Extraordinario 2017, como la decisión de quienes deben ser sus integrantes.
- **IV. Análisis.** Derivado del estudio correspondiente, se tiene que con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2017 y para la atención de asuntos específicos deben crearse Comisiones Temporales a efecto de dar cumplimiento a lo señalado tanto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 29, párrafo segundo, inciso t) e inciso v), 30, 208, 336, 354 y demás aplicables en la materia contenidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y del Reglamento de Debates del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respectivamente; ordenamientos legales que contemplan atribuciones específicas para Procesos Electorales, por lo que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, el Consejo General de este Instituto procede a la creación de las siguientes Comisiones Temporales Especiales:
 - Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.
 - Comisión de Debates.

Por otra parte, las Comisiones quedan integradas de la siguiente manera:

1. Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.

Presidenta: Consejera Electoral Yareli Alvarez Meza.

Vocales: 1) Conseiera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

2. Comisión de Debates.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

Vocales: 1) Consejera Electoral Elizabeth Piedras Martínez.

- 2) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.
- 3) Consejero Electoral Raymundo Amador García.

Ahora bien las Comisiones que se crean con motivo del presente Acuerdo expirará su vigencia una vez que se declare concluido el Proceso Electoral Extraordinario 2017 para el

cual son creadas, tal y como lo dispone el artículo 7 del Reglamento de Comisiones de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones Temporales de Seguimiento de Sistemas Informáticos y Debates, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

SEGUNDO. Las Comisiones quedan integradas de la siguiente manera:

Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.

Presidenta: Consejera Electoral Yareli Alvarez Meza.

Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

Comisión de Debates.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

Vocales: 1) Consejera Electoral Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

3) Consejero Electoral Raymundo Amador García.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados y registrados ante este Instituto, si éstos se encuentran presentes en la sesión, o en su caso, notifíquese de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones